

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 ESCRITURA NUMERO : 773/2005

2 CONTRATO DE CONSTITUCIÓN DEL CONSORCIO
3 METROQUIL

4 CUANTIA: INDETERMINADA.

5 En la ciudad de Guayaquil, capital de la provincia del Guayas,
6 República del Ecuador, hoy día tres de agosto del dos mil cinco,
7 ante mi abogado GERMAN CASTILLO SUAREZ, Notario Décimo
8 Octavo de este Cantón comparecen los señores: COLON MORAN

9 MIRANDA, quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer
10 profesional, domiciliado en esta ciudad en su calidad de
11 GERENTE y representante legal de la Cooperativa de Ahorro y
12 Crédito LIBERTADOR BOLIVAR, según habilitantes que
13 acompaña; NESTOR REYES NUÑEZ, quien declara ser
14 ecuatoriano, casado, chofer profesional, domiciliado en esta
15 ciudad en su calidad de GERENTE y representante legal de la
16 Cooperativa de Ahorro y Crédito SANTIAGO DE GUAYAQUIL,

17 según habilitantes que acompaña; JUAN ORTIZ VELASTEGUI,
18 quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer profesional,
19 domiciliado en esta ciudad en su calidad de GERENTE y
20 representante legal Cooperativa de Transporte DOS DE ENERO,
21 según habilitantes que acompaña; ALBERTO VASQUEZ
22 ALVARADO, quien declara ser ecuatoriano, casado, chofer
23 profesional, domiciliado en esta ciudad en su calidad de
24 GERENTE y representante legal de la Cooperativa de Transporte

25 TREINTA DE ENERO, según habilitantes que acompaña,
26 RICARDO ONOFRE GONZALEZ, quien declara ser ecuatoriano,
27 casado, chofer profesional, domiciliado en esta ciudad en su
28 calidad de GERENTE y representante legal de la compañía de



AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 transporte TRANSURTRES S. A., según habilitantes que
2 acompaña, JAIME QUINTANA ALVARADO quien declara ser
3 ecuatoriano, casado, chofer profesional, domiciliado en esta
4 ciudad en su calidad de GERENTE y representante legal de la
5 compañía de transporte MI RUTA S. A., según habilitantes que se
6 acompañan; los comparecientes son mayores de edad, capaces para
7 obligarse y contratar a quienes de conocer doy fe. Bien instruidos
8 en el objeto y resultados de esta escritura pública de
9 CONSTITUCION DE CONSORCIO a cuyo otorgamiento
10 concurren con amplia y entera libertad para que la autorice me
11 presentan la minuta que dice así:-----

12 "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su
13 cargo, sirvase autorizar e incorporar una de Contrato de
14 Constitución de Consorcio, al tenor de las declaraciones y
15 estipulaciones contenidas en las cláusulas siguientes:-----

16 PRIMERA.- INTERVINIENTES: Para efectos del otorgamiento
17 de la presente Escritura Publica de Contrato de Constitución de
18 Consorcio, intervienen los señores: CARLOS MORAN
19 MIRANDA, NESTOR REYES NUÑEZ, JUAN ORTIZ
20 VELASTEGUI, ALBERTO VASQUEZ ALVARADO, RICARDO
21 ONOFRE GONZALEZ, y JAIME QUINTANA ALVARADO; todos
22 ciudadanos ecuatorianos, mayores de edad, chóferes profesionales,
23 con domicilio en esta ciudad de Guayaquil, quienes declaran
24 ejercer la representación legal de las Cooperativas de Ahorro y
25 Crédito LIBERTADOR BOLIVAR y SANTIAGO DE
26 GUAYAQUIL, de Transporte DOS DE ENERO y TREINTA DE
27 NOVIEMBRE, y de las Compañías de transporte TRANSURTRES
28 S.A., y MI RUTA S.A. respectivamente:-----

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 **SÉGUNDA.- ANTECEDENTES:** a.- La Ordenanza que crea y
2 reglamenta el SISTEMA INTEGRADO de transporte masivo
3 urbano de la ciudad de Guayaquil "SISTEMA METROVIA", fue
4 discutida, aprobada y promulgada por el M. I. Consejo cantonal de
5 Guayaquil, dentro de las sesiones ordinarias efectuadas el
6 veintisiete de Mayo y tres de Junio del dos mil cuatro, en su
7 orden; la misma que se encuentra actualmente modificada,
8 mediante la Ordenanza Reformatoria expedida en las sesiones
9 ordinarias efectuadas el diez de marzo y veintiocho de Abril del
10 dos mil cinco. b.- Las precitadas Ordenanzas y las Bases de
11 Licitación, crean la primera troncal, denominada "CORREDOR
12 TRONCAL GUASMO RIO DAULE", la misma que es materia de
13 la Licitación convocada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil y
14 afecta directamente la zona donde actualmente se hallan prestando
15 servicio las empresas de transporte urbano mencionadas en la
16 cláusula anterior; por consiguiente, aquellas empresas deberán
17 constituirse en un Consorcio, que se denominará "CONSORCIO
18 METROQUIL", para participar en aquella Licitación y proponer
19 las correspondientes ofertas tanto técnica como económica. c.- En
20 el evento de que, las ofertas propuestas por el Consorcio, resulten
21 declaradas como preferentes dentro del proceso Licitatorio; en
22 consecuencia, aquellas mismas empresas que lo conformaron
23 deberán disolverlo y constituirse en una Sociedad Anónima;
24 justamente para proceder a celebrar con la Concedente, el
25 pertinente Contrato de Concesión.-----

26 **TERCERA.- DEL CONTRATO:** Los referidos intervinientes
27 declaran que libre y voluntariamente se constituyen en un
28 Consorcio de Empresas de Transporte Urbano de pasajeros, las

6 3



AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 mismas que actualmente operan en el sector Sur-este de la ciudad
2 de Guayaquil y que se registrarán conforme a los Estatutos que se
3 contienen en la cláusula siguiente. -----

4 **CUARTA.- ESTATUTOS: Artículo UNO.- DENOMINACION:**

5 El Consorcio que se constituye mediante la celebración del
6 presente Contrato, se denominará "CONSORCIO METRO-
7 QUIL" de las empresas de transporte urbano de pasajeros que
8 operan en el sector sur - este de Guayaquil. -----

9 **Artículo DOS.- NACIONALIDAD, DOMICILIO Y**

10 **DURACION:** El Consorcio es de nacionalidad Ecuatoriana. Su
11 domicilio legal y principal es la ciudad de Guayaquil, Cantón del
12 mismo nombre, provincia del Guayas. La duración esta supeditada
13 a la circunstancia que se señala en el lit. c. de la cláusula segunda,
14 del presente instrumento. -----

15 **Artículo TRES.- OBJETO SOCIAL:** Los antes prenombrados

16 intervinientes, previamente autorizados, a través de resoluciones
17 adoptadas, tanto en Asambleas Generales de Socios, cuanto en
18 Juntas Generales de Accionistas, respectivamente; declaran que, es
19 voluntad de sus representadas, asociarse mediante la celebración
20 del presente Contrato de Constitución de Consorcio,
21 específicamente para participar en la Licitación del "CORREDOR
22 TRONCAL GUASMO - RÍO DAULÉ", convocada por la M. I.
23 Municipalidad de Guayaquil; a cuyo efecto, se propondrá las
24 correspondientes ofertas técnicas y económicas, tanto para la
25 provisión de automotores, cuanto para la prestación del servicio de
26 transportación masivo - urbano de pasajeros, adecuado al "
27 Sistema Metro vía"; además, declaran que, también es voluntad de
28 sus representadas, en el evento de que tales ofertas sean

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

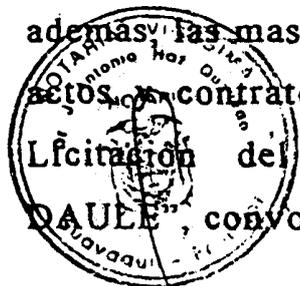


1 declaradas, como preferentes dentro del proceso licitatorio,
2 disolver el consorcio y en su lugar constituirse en Sociedad
3 Anónima, justamente para proceder a celebrar el pertinente
4 **CONTRATO DE CONCESIÓN** con la **CONCEDENTE**, según lo
5 previsto en los Artículos diecinueve y cuarenta y nueve de la antes
6 invocada ordenanza. -----

7 **Artículo CUATRO.- GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN:** El
8 Consorcio se Gobernará a través de la Junta General de Miembros,
9 debiendo ser dos delegados por cada empresa integrante, un
10 principal y un suplente, cuyas resoluciones serán ejecutadas por
11 intermedio del representante convencional. -----

12 **Artículo CINCO.- JUNTA GENERAL DE MIEMBROS:** Es el
13 organismo supremo de la sociedad y se integra con todas las
14 empresas de transporte urbano que se mencionan en la cláusula
15 primera, a través de sus delegados; por consiguiente, podrá
16 conocer y resolver sobre todo lo relacionado con la elaboración de
17 documentos e interposición de gestiones para participar en la
18 Licitación del "CORREDOR TRONCAL GUASMO- RIO
19 DAULE". -----

20 **Artículo SEIS.- REPRESENTANTE CONVENCIONAL:** Los
21 prenombrados intervinientes, declaran de mutuo acuerdo que,
22 instituyen como su mandatario al señor: **AUGUSTO AGUIRRE**
23 **RODRIGUEZ**, a quien confieren las mas amplias facultades para
24 ejercer la representación convencional del Consorcio; dándole
25 además las mas amplias atribuciones, para efectuar y celebrar, los
26 **actos y contratos**, en su orden, relacionados y derivados de la
27 Licitación del "CORREDOR TRONCAL GUASMO - RIO
28 **DAULE**", convocada por la M. I. Municipalidad de Guayaquil; sin



AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 que, por ninguna causa pueda alegarse insuficiencia de Poder,
2 puesto que, los mandantes otorgan, como en efecto lo hacen, como
3 ESPECIAL, AMPLIO y SUFICIENTE, cuanto en Derecho se
4 refiere. -----

5 **Artículo SIETE.- QUORUM, SECRETARIO y ACTAS DE LA**
6 **JUNTA GENERAL:** El quórum para la realización de las Junta
7 General, se establecerá con la presencia del delegado principal de
8 cada una de las empresas de transporte asociados al Consorcio. El
9 Secretario se designará de uno de dichos representantes, el mismo
10 que llevara el libro de Actas de las sesiones. Las Actas
11 contendrán las especificaciones de fecha, hora y lugar en que se
12 realicen, el Orden del Día a tratarse, las deliberaciones y
13 resoluciones de cada asunto, cuyo cierre y previa aprobación, será
14 suscrita por el representante convencional y el actuario. -----

15 **Artículo OCHO.- REGIMEN ECONOMICO:** Los gastos que
16 presupone la participación en la Licitación, tales como La
17 constitución legal del Consorcio, la asesoría técnica y legal,
18 elaboración del estudio de factibilidad, viajes para la pre -
19 negociación de los automotores, rendimiento de la garantía de
20 seriedad de la oferta, y otros, serán cubiertos a prorrata por todos
21 los miembros del Consorcio. -----

22 **Artículo NUEVE.- RESPONSABILIDAD SOLIDARIA:** Si bien
23 es verdad que los actos y contratos, relacionados y derivados de la
24 Licitación del "CORREDOR TRONCAL GUASMÓ - RÍO
25 DAULE", convocada por la M.I. Municipalidad del cantón
26 Guayaquil, serán efectuados y celebrados por el señor AUGUSTO
27 AGUIRRE RODRIGUEZ, a nombre y representación del
28 Consorcio; también es verdad que, por su interpuesta persona,

8

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1. contraen también obligación o responsabilidad, individual,
2. indivisible, ilimitada y solidariamente, todos y cada uno de los
3. miembros que integran este Consorcio; obligación y
4. responsabilidad relativa a la presentación de los documentos
5. requeridos para la calificación de la oferta y de la adjudicación,
6. incluyendo el rendimiento de la garantía de seriedad de la oferta. -

7. **Artículo DIEZ.- PARTICIPACIÓN:** La participación de las
8. empresas integrantes del Consorcio "METRO QUIL", tanto sobre
9. la provisión de automotores, cuanto sobre la prestación del
10. servicio de transportación masivo urbano de pasajeros, dentro del
11. "CORREDOR TRONCAL GUASMO - RIO DAULE"; se
12. especifica en lo principal, como directamente proporcional al
13. número de frecuencias que cada una pierda a consecuencia de la
14. implantación del "Sistema Metro vía", criterio que se aplicará
15. accesoriamente en las materias de inversión, gastos operativos -
16. financieros - administrativos y en el reparto de utilidades. -----

17. **Artículo ONCE.- CESION DE DERECHOS DE**
18. **PARTICIPACION:** En el evento de que, una empresa integrante
19. del consorcio, por cualquier causa, se vea impedida de continuar
20. actuando en el proceso licitatorio de la primera etapa del "Sistema
21. Metrovia ", podrá ceder su derecho de participación; a cuyo
22. efecto, queda obligada por el presente instrumento, a ofrecer tal
23. sesión en el siguiente orden de preferencia: en primer lugar, a las
24. demás empresas integrantes del consorcio; y, en segundo lugar, a
25. otras empresas de transporte urbano de Guayaquil, afectados
26. indirectamente o menor medida por el "CORREDOR TRONCAL
27. GUASMO - RIO DAULE"; reservándose la cedente, el derecho de
28. participación en la provisión de automotores y prestación del

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DÉCIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 servicio de abastecedores o alimentadores. -----

2 **QUINTA.- DOCUMENTOS HABILITANTES:** Se agregan como
3 documentos habilitantes del presente instrumento, tanto los
4 nombramientos, como documentos personales de los
5 intervinientes. -----

6 **SEXTA.- ACEPTACION:** Los intervinientes declaran que,
7 aceptan tanto en su contenido como en sus efectos jurídicos, todas
8 y cada una de las declaraciones y estipulaciones contenidas en las
9 cláusulas precedentes, por ser fieles manifestaciones de las
10 voluntades y consentimiento expreso de sus representadas.-----

11 Agregue usted señor Notario, las demás cláusulas de estilo para el
12 perfeccionamiento y validez legal del presente instrumento.

13 Firmado) Abogado Wilson Lagos Izurieta. Registro número dos
14 mil cuatrocientos ochenta y ocho. Firmado Abogado Antonio Arias
15 Gilberth. Registro número seis mil trescientos cincuenta y dos.-

16 Los otorgantes ratifican en todas sus partes la minuta inserta que
17 queda elevada a escritura pública para que surta sus efectos
18 legales. Se agregan Nombramientos. Leída que fue esta escritura
19 pública, por mí, el Notario, en alta voz, de principio a fin los
20 comparecientes, estos la aprueban y la suscriben conmigo en
21 unidad de acto. **DOY FE.-**

22 **COOP. DE AHORRO Y CREDITO LIBERTADOR BOLIVAR**

23

24



25 Carlos Morán Miranda

26 Gerente

CC:0910675222

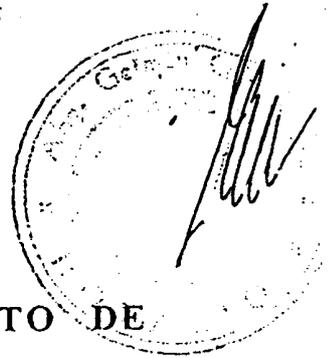
CV:

RUC:0990199515001

27

28

AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR



1 CONTINUACION DE LAS FIRMAS DE CONTRATO DE
2 CONSTITUCION DEL CONSORCIO METROQUIL.

3 Coop. De Ahorro y Crédito SANTIAGO DE GUAYAQUIL

4 ✓ 

5
6 Nestor Reyes Nuñez

CC:1703363745

7 Gerente

CV: 117-0246

8 RUC: 0991396918001

9 Coop. De Transporte DOS DE ENERO

10 ✓ 

11
12 Juan Ortiz Velastegui

CC:0907906648

13 Gerente

CV: 53-0055

14 RUC: 0991172009001

15 Coop. De Transporte TREINTA DE NOVIEMBRE

16 ✓ 

17
18 Alberto Vásquez Alvarado

CC:0906416375

19 Gerente

CV:41-0742

20 RUC: 0991313729001

21 TRANSURTRES S. A.

22 ✓ 

23
24 Ricardo Onofre González

CC:0902119585

25 Gerente

CV:17-0164

RUC: 0992115963001



AB. GERMAN CASTILLO SUAREZ
NOTARIO DECIMO OCTAVO
GUAYAQUIL - ECUADOR

1 MI RUTA S. A.

2

3

4 Jaime Quintana Alvarado

CC: 1707383384

5 Gerente

CV: 176-0325

6

RUC: 0991297561001

7

EL NOTARIO

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

Se otorgo ante mi en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA en nueve fojas fotocopias rubricadas por mi el Notario que sello y firmo en esta ciudad de Guayaquil en la misma fecha de su otorgamiento.-



MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DE
COOPERATIVAS DEL LITORAL
Guayaquil - Ecuador

CERTIFICACION

SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL
SISTEMA DE COOPERATIVAS DEL LITORAL.

CERTIFICA, Que revisado los libro indice de esta Dirección de Cooperativas, se observa que la COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO "LIBERTADOR BOLIVAR" LTDA., con domicilio en el cantón Guayaquil, Provincia del Guayas, esta legalmente constituida, siendo su representante legal o Gerente el señor CARLOS MORAN MIRANDA, según consta Registro de Directorio No. 148, y su periodo será hasta Mayo 20 del 2006.

Es todo lo que puedo certificar en honor de la verdad.

Certificación: Que le doy, en méritos a los documentos existentes en los archivos de esta Subdirección Regional de Cooperativas al cual me remito.-
 Guayaquil, Julio 5 del 2005.

Atentamente

Gaby Moreno de León
 Gaby Moreno de León
 SECRETARIA

Certifico que la copia fotostática
 de anterior es una copia original
 2006-III-11



Gaby Moreno de León
 Gaby Moreno de León
 SECRETARIA



Lizardo García y Gómez Rendón

Teléfono: (2) 2363461

11



M.B.S.



Subsecretaría del Ministerio de Bienestar Social del Litoral
SUBDIRECCION REGIONAL DE COOPERATIVAS DEL LITORAL

Lizardo García y Gómez Rendón * Telf.: 2363461 * Guayaquil - Ecuador

CERTIFICACION

SECRETARIA DE LA SUBDIRECCION REGIONAL DE COOPERATIVAS DEL LITORAL

CERTIFICA. Que revisado el expediente de la Cooperativa de Transportes de Transportes "30 DE NOVIEMBRE" con domicilio en esta ciudad, Provincia del Guayas, constan como directivos los señores:

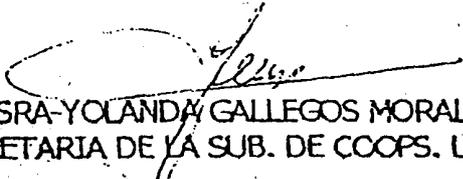
PRESIDENTE DE LA COOPERATIVA Y DEL CONSEJO DE ADMINISTRACION
SR. ALBERTO VASQUEZ ALVARADO

PRESIDENTE DEL CONSEJO DE VIGILANCIA. SR. ANTONIO YAGUAL TRAVERZO

GERENTE. SR. JORGE HARO AGUIAR

SECRETARIO SR. ABEL LUCIO MORALES

Certificación: Que le doy en méritos a los documentos existentes en los archivos de esta Subdirección de Cooperativas al cual me remito.- Guayaquil, julio 1 del 2002


SRA. YOLANDA GALLEGOS MORALES
SECRETARIA DE LA SUB. DE COOPS. LITORAL

4

COOPERATIVA DE AHORRO Y CREDITO
"SANTIAGO DE GUAYAQUIL"

Grupo Nº 15 de Colectivos

Guayaquil, 4 de Agosto del 2005.

Doctor,

German Castillo.

NOTARIO DECIMO OCTAVO DEL CANTON GUAYAQUIL,
Ciudad.

De mis consideraciones:

Por medio de la presente, certifico que el señor Néstor Alfredo Reyes Núñez portador de C.I. # 1703363745 fue elegido como gerente de la cooperativa Santiago de Guayaquil en sesión de consejo de administración celebrada el día 28 de Junio del presente año certificación que se emite al señor Néstor Reyes para realizar la conformación del consorcio METROQUIL, en representación de la cooperativa de Ahorro y Crédito "Santiago de Guayaquil".

Sin otro particular a la presente, me suscribo.

Atentamente,



SR RICARDO NORERO G.
SECRETARIO





MINISTERIO DE BIENESTAR SOCIAL
DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL SISTEMA DE
COOPERATIVAS DEL LITORAL
 Guayaquil - Ecuador

CERTIFICACION



SECRETARIA DE LA DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA DEL
SISTEMA DE COOPERATIVAS DEL LITORAL

CERTIFICA: Que revisado el libro índice de esta Subdirección de Cooperativas, se observa que la COOPERATIVA DE TRANSPORTES "2 DE ENERO" LTDA., con domicilio en el canton Guayaquil, Provincia del Guayas, esta legalmente constituida, siendo su representante legal o Gerente el señor JUAN ORTIZ VELASTEGUI, según consta Registrado en este Organismo de Control.

Es todo lo que puedo certificar en honor de la verdad.

Certificación: Que le doy en méritos a los documentos existentes en los archivos de esta Subdirección Regional de Cooperativas al cual me remito. - Guayaquil, Julio 5 del 2005.

Atentamente

Gaby Moreno
 Gaby Moreno
 SECRETARIA



Confiés que la copia fiel de
 los antecede es igual a su origen.
 Guayaquil.

05 JUL 2005



Lizardo García y Gómez Rendón

Gaby Moreno
 Gaby Moreno
 SECRETARIA

Telefono: (2) 2353461



COMPANIA DE TRANSPORTE "TRANSURTRES" S.A.

Francisco de Marcos 2420 y Tungurahua
Teléfono: 2364470 - Telefax: 2374536
Guayaquil - Ecuador

Guayaquil, 20 de Marzo 2004

Señores:

RICARDO ANTONIO ONOFRE GONZALEZ
Ciudad.

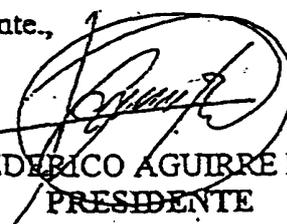
De mis consideraciones:

Por el presente cumpla informarle que la Junta General Ordinaria de Accionistas de la COMPANIA DE TRANSPORTE TRANSURTRES S.A. en sesión celebrada el día de hoy, tuvo el acierto de reelegirlo a Usted, Gerente General de la misma por un período de DOS AÑOS, con las atribuciones establecidas en el Artículo Vigésimo Cuarto de sus Estatutos Sociales.

En el ejercicio de su cargo, usted representará a la Compañía Legal, Judicial y Extrajudicialmente, de manera individual.

Los Estatutos Sociales de la Empresa constan en la Escritura Pública otorgada ante el Notario Trigésimo Octavo del Cantón Guayaquil, Abogado Humberto Moya Flores el 25 de Junio del año 1.999, e inscrita en el Registro Mercantil del Cantón de Guayaquil, el 10 de Agosto del año 1.999.

Muy Atentamente,

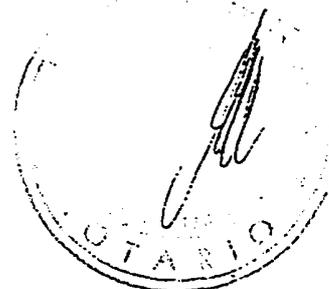

AUGUSTO FEDERICO AGUIRRE RODRIGUEZ
PRESIDENTE

ACEPTO EL CARGO DE GERENTE GENERAL DE LA COMPANIA DE
TRANSPORTE TRANSURTRES S.A., PARA LO CUAL HE SIDO REELEGIDO.


RICARDO ANTONIO ONOFRE GONZALEZ
GERENTE GENERAL

Guayaquil, 20 de Marzo 2004

Dirección: Francisco de Marcos 2420 entre Tungurahua y Carchi



5



12
13

**REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL**

1-. En la presente fecha queda inscrito el nombramiento de **GERENTE GENERAL**, de **COMPANIA DE TRANSPORTE TRANSURTRES S.A.**, a favor de **RICARDO ANTONIO ONOFRE GONZALEZ**, de fojas 54.476 a 54.478, Registro Mercantil número 8.546, Repertorio número 13.451.- Quedan incorporados los comprobantes de pago por los impuestos respectivos. Guayaquil, trece de Mayo del dos mil cuatro. Lo enmendado :GERENTE GENERAL.-Vale.-

[Handwritten Signature]
**AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA**



ORDEN: 101009
LEGAL: BILLY JIMENEZ
AMANUENSE: CARLOS LUCIN
COMPUTO: CARLOS LUCIN
ANOTACION-RAZON: OFIR NAZARENO
REVISADO POR: *[Handwritten Signature]*

Guayaquil, Julio 3 del 2000.

Señor.
JAIMÉ FREDDY QUINTANA ALVARADO.
Ciudad.-



De mis consideraciones:

Cúmpleme comunicar a Usted que en la Sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la Cia. "MIRRUTA S.A." celebrada el día 30 de Junio del 2000, tuvo el acierto de elegir a Usted en las funciones de GERENTE, por el período de CINCO AÑOS, como GERENTE tendrá la facultad de representar legalmente la compañía, así como judicial y extrajudicialmente con la sola limitación que para enajenar o gravar bienes inmuebles se requerirá la autorización de la Junta General de Accionistas, tal como consta en la Escritura Pública de Constitución de la Compañía de Transporte "MIRRUTA" S.A. autorizada por el señor Notario Vigésimo Cuarto del Cantón Ab. Francisco X. Acosta Garces, el día 30 de Junio de 1994, y mediante Resolución N° 94-2-1-L-0003335, del 5 de Agosto de 1994, el Sub-Intendente de Compañía aprobó la Constitución de la Compañía de Transporte "MIRRUTA" S.A. inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil el 29 de Agosto de 1994, consta de foja 36031 al 36055 número 12970 y anotado bajo el número 26534 del Repertorio.

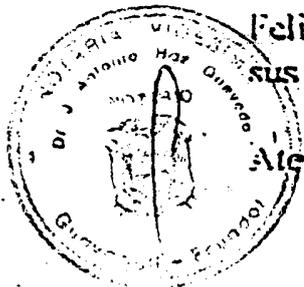
Este nombramiento con su aceptación, e inscrito en el Registrador Mercantil, servirá como documento habilitante de su persona.

6

Con el presente nombramiento por elección de la nueva Directiva de la Compañía "MIRRUTA" el señor JAIMÉ FREDDY QUINTANA ALVARADO como GERENTE, queda sin efecto el nombramiento por reemplazo del señor JOSÉ ALFREDO VILLAFUERTE TORO, inscrito el día 27 de Noviembre de 1998, de fojas 89 893 a 89 891, número 23 518 del Registro Mercantil y anotado bajo el número 35 408 del Repertorio.

Felicitándole por su aceptación y augurándole éxitos en el desempeño de sus funciones, suscribo de Usted.

Atentamente.



12
13
14

[Handwritten Signature]
Sr. CARLOS JULIO MANCHENO MALDONADO ✓
Presidente MIRRUTA S.A. ✓

Guayaquil, Julio 3 del 2001

Señor
CARLOS JULIO MANCHENO MALDONADO ✓
Ciudad. -

Impuesto el contenido de su comunicación, le hago saber que ACEPTO el cargo conferido ✓

Cordialmente

[Handwritten Signature]
Sr. JAIME FREDDY QUINTANA ALVARADO ✓
C.I. N° 170738338-4 ✓

REGISTRO MERCANTIL
CANTON GUAYAQUIL

En la presente fecha queda inscrito este Nomenclamiento de GERENTE de la compañía MIRRUTA S. A., a favor de JAIME FREDDY QUINTANA ALVARADO, folios 53.970 a 53.971, Registro Mercantil número 15.260 Repertorio número 19.297. Se archivan los Comprobantes de pago por los impuestos respectivos. - Se tomó nota de este nomenclamiento a foja 89.893 del Registro Mercantil de 1998 al margen de la inscripción respectiva.
Guayaquil, diecisiete de Agosto del dos mil.

[Handwritten Signature]
Dña. KATIA BUCHIETA WONG
REGISTRADORA MERCANTIL ENCARGADA
CANTON GUAYAQUIL

1. 2001
Trámite N° 5120



ACTA DE JUNTA GENERAL DE MIEMBROS DEL CONSORCIO METROQUIL
CELEBRADA EL DIA CUATRO DE OCTUBRE DEL 2005.

En la ciudad de Guayaquil, a las once de la mañana del día cuatro de octubre del año 2005, en la sede social de la Federación de Transportistas Urbanos del Guayas FETUG, situada en las calles Camilo Destruye número 2615 y Gallegos Lara, se reunieron el señor Augusto Aguirre Rodríguez, por los derechos que representa del CONSORCIO METROQUIL, en su calidad de apoderado general y representante legal. La Cooperativa de Ahorro y Crédito Libertador Bolívar, a través de su delegado principal, el señor Carlos Morán Miranda, en su calidad de Gerente; la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santiago de Guayaquil, representada por su delegado principal, el Gerente de la misma, señor Néstor Reyes Núñez; la Cooperativa de Transporte 2 de Enero, representada por su Gerente, Juan Ortiz Velastegui, en calidad de delegado; la Cooperativa de Transporte 30 de Noviembre, representada por su Gerente, Alberto Vásquez Alvarado, en calidad de delegado principal de la misma; la Compañía de Transporte Transurtres S.A., a través de su Gerente, señor Ricardo Onofre González igualmente delegado principal de la misma; y, la Compañía de Transporte Mirruta S.A., a través de su delegado principal, señor Jaime Quintana Alvarado, quien además es su Gerente que constituyen los socios y parte del Consorcio Metroquil.

Encontrándose de esta manera presente la totalidad de los miembros del Consorcio Metroquil, debidamente representados por sus delegados principales, deciden por unanimidad constituirse en Junta General de Miembros sin necesidad de convocatoria previa, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día sobre los cuales se encuentran debidamente informados y unánimemente de acuerdo:

1. Discusión del texto de la reforma del estatuto del CONSORCIO METROQUIL; y,
2. Autorización al señor Augusto Aguirre Rodríguez, para que proceda a solicitar la aprobación a la FUNDACION MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL para la reforma de los estatutos que constan en la escritura pública número 773/2005 otorgada ante el Notario Décimo octavo de Guayaquil el día tres de agosto del año 2005.

Acto seguido, los miembros del Consorcio, por unanimidad, nombran al señor Augusto Aguirre Rodríguez, como Director de la Junta y al señor Juan Ortiz Velastegui, como Secretario Ad-Hoc de la sesión.

El Director declara instalada la sesión y manifiesta que se debe tratar el primer punto del orden del día de la presente sesión.

El secretario de la sesión procede a repartir a los asistentes el texto contentivo de la reforma del estatuto del consorcio, el mismo que ha sido elaborado por los abogados del mismo, de acuerdo a las opiniones y consideraciones de los miembros del consorcio. Dicho texto es el siguiente:



Handwritten signature and the number '16' at the bottom right of the page.

PRIMERA.- Modificación total del artículo 4 de los estatutos por el siguiente:

"El Consorcio se gobernará a través de la Junta General de Miembros, la misma que estará conformada por el representante legal de la cada una de las organizaciones integrantes del mismo. El Consorcio Metroquil, se administrará por intermedio de su Apoderado General y el Gerente.

SEGUNDA.- En la parte final del artículo 5 de los estatutos se añade lo siguiente:

"Además la Junta General de Miembros resolverá, previo el análisis correspondiente, todo lo referente a las gestiones que realice el Consorcio Metroquil, como "Operador de Unidades de Transporte" a consecuencia de la suscripción con la FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL, del contrato de operación del servicio público de transporte de pasajeros en el sistema integrado de transporte masivo urbano de la ciudad de Guayaquil, troncal Guasmo-Río Daule y sus rutas alimentadoras. Las atribuciones de la Junta General de Miembros son las siguientes:

a) Nombrar el Apoderado General-Representante Convencional y al Gerente del Consorcio; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime necesario; c) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes y más cuentas que presente anualmente el Apoderado General-Representante Convencional y el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Disponer la distribución de las utilidades, en caso de haberlas conforme el porcentaje de participación de cada una de las organizaciones, tal como lo señala este estatuto; f) Resolver la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Consorcio; g) Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o participaciones que el Consorcio tuviere en otras sociedades; h) Reformar el Contrato Constitutivo del Consorcio y sus estatutos sociales; i) Resolver la disolución y la liquidación del Consorcio, así como la ampliación o la restricción de su plazo; j) Conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto que le someta a su consideración cualquier funcionario del Consorcio; k) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; l) Autorizar al Apoderado General-Representante Convencional y al Gerente para que graven con prenda los bienes muebles del Consorcio; m) Autorizar al Apoderado General-Representante Convencional y al Gerente la suscripción de contratos, cuyos montos superen los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.00); n) Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias en cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano; y, o) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los Estatutos Sociales.

El Apoderado General-Representante Convencional tendrá voto dirimente en las decisiones que tome la Junta General de Miembros"

TERCEPA.- En la parte final del artículo 6 de los estatutos cámbiese la palabra "refiere" por "requiera". Además añádase lo siguiente:

Serán atribuciones del Apoderado General-Representante Convencional las siguientes: a) Ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial del Consorcio; b) Convocar a las sesiones de Junta General de Miembros; c) Presidir las sesiones supradichas; d) Suscribir las actas de las sesiones de Junta General conjuntamente con el Secretario de dichas sesiones; e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Miembros; f) Presentar anualmente los informes a la Junta General de Miembros, para su aprobación o rectificación; g) Aprobar los nombramientos que efectúe el Gerente de los empleados del Consorcio; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; i) Aperturar y cerrar las cuentas bancarias en cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, y girar, suscribir, endosar y cancelar cheques junto al Gerente; y, j) Los demás que le confieran la Ley y estos Estatutos Sociales.

CUARTA.- Como artículo 7 de los estatutos incorpórese el siguiente:

ARTÍCULO SIETE.- El Gerente del Consorcio Metroquil, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Organizar y dirigir la administración del Consorcio; b) Presentar anualmente los informes, balances, inventarios y más cuentas a la Junta General de Miembros, para aprobarlos u ordenar su rectificación; c) Implementar y supervisar el control contable de flujos de ingresos, egresos e inversiones del Consorcio y cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; d) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados del Consorcio, así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren, así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren; e) Aperturar y cerrar las cuentas bancarias en cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, y girar, suscribir, endosar y cancelar cheques junto al Apoderado General-Representante Convencional; y, f) Los demás que le confieran la Ley y estos Estatutos Sociales.

QUINTA.- El texto de los artículos siete, ocho, nueve, diez y once pasa a formar parte de los artículos ocho, nueve, diez, once respectivamente; y, se crea el artículo doce.

SEXTA.- Modificación total del artículo 11, luego del cambio de numeración de los estatutos, por el siguiente:

"Artículo ONCE.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO: El porcentaje de participación que cada una de las organizaciones integrantes del Consorcio Metroquil posee en el mismo es el siguiente:

El setenta y cinco (75%) por ciento de los derechos sobre el Consorcio Metroquil, lo poseen la Compañía de Transporte Transurtres S.A., la Cooperativa de Ahorro y Crédito Libertador Bolívar, La Cooperativa de Transporte 2 de Enero; siendo el porcentaje dividido de la manera como las organizaciones internamente lo han negociado; el veinticinco (25%) por ciento de los derechos sobre el Consorcio Metroquil, lo poseen la Cooperativa de Ahorro y Crédito



→
17

Santiago de Guayaquil, la Cooperativa de Transporte 30 de Noviembre; y, la Compañía de Transporte Mirruta S.A.; siendo el porcentaje dividido de la manera como las organizaciones internamente lo han negociado.

Dichos porcentajes de participación en el Consorcio es igualmente proporcional en los derechos de cada organización sobre el contrato de operación del servicio público de transporte de pasajeros en el sistema integrado de transporte masivo urbano de la ciudad de Guayaquil, troncal Guasmo-Río Daule y sus rutas alimentadoras, sin perjuicio de las obligaciones solidarias que todos mantienen con la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil. Además el presente porcentaje se aplicará para todo lo referente a la inyección de capital para nuevas inversiones; pago de gastos operativos, financieros y administrativos y el reparto de utilidades"

Luego de las discusiones del caso por parte de los miembros del CONSORCIO METROQUIL y la consignación de votos se resuelve por unanimidad que el texto propuesto es el mejor para los intereses del consorcio.

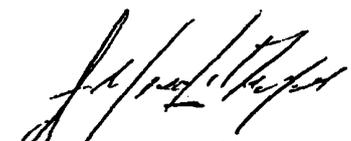
Luego de la primera discusión, respecto al segundo punto del orden del día, los miembros del Consorcio, autorizan al señor Augusto Aguirre Rodríguez, para que proceda a solicitar la aprobación a la FUNDACION MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL para la reforma de los estatutos que constan en la escritura pública número 773/2005 otorgada ante el Notario Décimo octavo de Guayaquil el día tres de agosto del año 2005, tal como lo ordena la cláusula décimo tercera del contrato de operación del servicio público de transporte de pasajeros en el sistema integrado de transporte masivo urbano de la ciudad de Guayaquil, troncal Guasmo-Río Daule y sus rutas alimentadoras

No habiendo otro asunto que tratar, el Director de la Sesión, concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura a la presente que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes, con lo cual se da por terminada la sesión a las tres de la tarde.


Augusto Aguirre Rodríguez
Director de la Sesión
Apoderado General
CONSORCIO METROQUIL

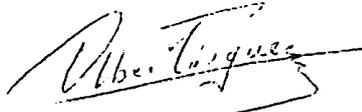

Juan Ortiz Velastegui
Secretario Ad-Hoc de la Sesión


Carlos Morán Miranda
Cooperativa de Ahorro y Crédito
Libertador Bolívar
Gerente


Néstor Reyes Núñez
Cooperativa de Ahorro y Crédito
Santiago de Guayaquil
Gerente



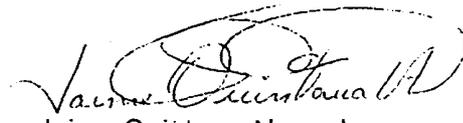
Juan Ortiz Velastegui
Cooperativa de Transporte
2 de Enero
Gerente



Alberto Vásquez Alvarado
Cooperativa de Transporte 30 de
Noviembre
Gerente



Ricardo Ochoa González
Compañía de Transporte Transurtes S.A.
Gerente General



Jaime Quintana Alvarado
Compañía de Transporte Mirruta S.A.
Gerente



24
14



FUNDACION MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL

Guayaquil, 13 de octubre de 2005

FTMU-0073-2005

Señor
Augusto Aguirre
APODERADO GENERAL Y REPRESENTANTE LEGAL
CONSORCIO METROQUIL
Ciudad.

De mis consideraciones:

En atención a su solicitud, de conformidad con lo previsto en la cláusula décimo tercera del **CONTRATO DE OPERACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE DE PASAJEROS EN EL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, TRONCAL GUASMO-RÍO DAULE Y SUS RUTAS ALIMENTADORAS**, se aprueba la modificación al contrato de consorcio en los términos señalados en el documento adjunto.

Atentamente,

Ing. James Casteline Muñoz
GERENTE GENERAL

c.c. file



Cda. Alamos Central, Calle Sagrafio Libre y Democracia
Mz.15B Villa 3, frente al Tribunal Supremo Electoral
Teléfono: 59342-294557
Guayaquil-Ecuador

MODIFICACIONES APROBADAS

PRIMERA.-

Modificación total del artículo 4 de los estatutos por el siguiente:

"El Consorcio se gobernará a través de la Junta General de Miembros, la misma que estará conformada por el representante legal de la cada una de las organizaciones integrantes del mismo. El Consorcio Metroquil, se administrará por intermedio de su Apoderado General y el Gerente.

SEGUNDA.-

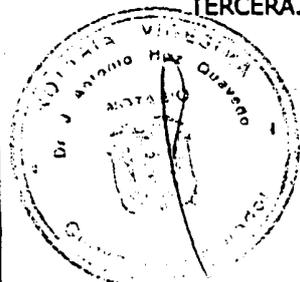
En la parte final del artículo 5 de los estatutos se añade lo siguiente:

"Además la Junta General de Miembros resolverá, previo el análisis correspondiente, todo lo referente a las gestiones que realice el Consorcio Metroquil, como "Operador de Unidades de Transporte" a consecuencia de la suscripción con la FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL, del contrato de operación del servicio público de transporte de pasajeros en el sistema integrado de transporte masivo urbano de la ciudad de Guayaquil, troncal Guasmo-Río Daule y sus rutas alimentadoras. Las atribuciones de la Junta General de Miembros son las siguientes:

a) Nombrar el Apoderado General – Representante Convencional y al Gerente del Consorcio; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los mencionados funcionarios y removerlos cuando estime necesario; c) Fijar las remuneraciones, honorarios y viáticos de dichos funcionarios, así como asignarles gastos de representación, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes y más cuentas que presente anualmente el Apoderado General – Representante Convencional y el Gerente General, para aprobarlos u ordenar su rectificación; e) Disponer la distribución de las utilidades, en caso de haberlas conforme el porcentaje de participación de cada una de las organizaciones, tal como lo señala este estatuto; f) Resolver la enajenación o gravamen de los bienes inmuebles del Consorcio; g) Autorizar la enajenación o gravamen de las acciones o participaciones que el Consorcio tuviere en otras sociedades; h) Reformar el Contrato Constitutivo del Consorcio y sus estatutos sociales, **previa la aprobación de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil**; i) Resolver la disolución y la liquidación del Consorcio, así como la ampliación o la restricción de su plazo, **previa la aprobación de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil**; j) Conocer y resolver, con las más amplias facultades, cualquier punto que le someta a su consideración cualquier funcionario del Consorcio; k) Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas; l) Autorizar al Apoderado General –Representante Convencional y al Gerente para que graven con prenda los bienes muebles del Consorcio, **previa la aprobación de la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil cuando así corresponda**; m) Autorizar al Apoderado General –Representante Convencional y al Gerente la suscripción de contratos, cuyos montos superen los cincuenta mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$ 50,000.00); n) Autorizar la apertura y cierre de cuentas bancarias en cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano; y, o) Ejercer las demás atribuciones establecidas en la Ley y en los Estatutos Sociales.

El Apoderado General – Representante Convencional tendrá voto dirimente en las decisiones que tome la Junta General de Miembros"

TERCERA.-



~~23~~
20

En la parte final del artículo 6 de los estatutos cámbiese la palabra "refiere" por "requiere". Además añádase lo siguiente:

Serán atribuciones del Apoderado General – Representante Convencional las siguientes: a) Ejercer, individualmente, la representación legal, judicial y extrajudicial del Consorcio; b) Convocar a las sesiones de Junta General de Miembros; c) Presidir las sesiones supradichas; d) Suscribir las actas de las sesiones de Junta General conjuntamente con el Secretario de dichas sesiones; e) Cumplir y hacer cumplir las decisiones de la Junta General de Miembros, para su aprobación o rectificación; g) Aprobar los nombramientos que efectúe el Gerente de los empleados del Consorcio; h) Cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; i) Aperturar y cerrar las cuentas bancarias en cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, y girar, suscribir, endosar y cancelar cheques junto al Gerente; y, j) Los demás que le confieran la Ley y estos Estatutos Sociales.

CUARTA.-

Como artículo 7 de los estatutos incorpórese el siguiente:

ARTÍCULO SIETE.- El Gerente del Consorcio Metroquil, tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a) Organizar y dirigir la administración del Consorcio; b) Presentar anualmente los informes, balances, inventarios y más cuentas a la Junta General de Miembros, para aprobarlos u ordenar su rectificación; c) Implementar y supervisar el control contable de flujos de ingresos, egresos e inversiones del Consorcio y cuidar que se lleve debidamente la contabilidad; d) Nombrar, remover y fijar los sueldos y salarios de los empleados del Consorcio, así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren, así como aceptar las renunciaciones que éstos presentaren; e) Aperturar y cerrar las cuentas bancarias en cualquier institución del sistema financiero ecuatoriano, y girar, suscribir, endosar y cancelar cheques junto al Apoderado General – Representante Convencional; y, f) Los demás que le confieran la Ley y estos Estatutos Sociales.

QUINTA.-

El texto de los artículos siete, ocho, nueve, diez y once pasa a formar parte de los artículos ocho, nueve, diez, once respectivamente; y, se crea el artículo doce.

SEXTA.-

Modificación total del artículo 11, luego del cambio de numeración de los estatutos, por el siguiente:

"Artículo ONCE.- PORCENTAJE DE PARTICIPACIÓN DE CADA MIEMBRO DEL CONSORCIO: El porcentaje de participación que cada una de las organizaciones integrantes del Consorcio Metroquil posee en el mismo es el siguiente:

El setenta y cinco (75%) por ciento de los derechos sobre el Consorcio Metroquil, lo poseen la Compañía de Transporte Transurtres S.A., la Cooperativa de Ahorro y Crédito Libertador Bolívar, La Cooperativa de Transporte 2 de Enero; siendo el porcentaje dividido de la manera como las organizaciones internamente lo han negociado; y, el veinticinco (25%) por ciento de los derechos sobre el Consorcio Metroquil, lo poseen la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santiago de Guayaquil, la Cooperativa de Transporte 30 de Noviembre; y, la Compañía de Transporte Mirruta S.A.; siendo el porcentaje dividido de la manera como las organizaciones internamente lo han negociado.



Handwritten marks and signatures at the bottom right of the page, including a signature and the number 21.

Dichos porcentajes de participación en el Consorcio es igualmente proporcional en los derechos de cada organización sobre el contrato de operación del servicio público de transporte de pasajeros en el sistema integrado de transporte masivo urbano de la ciudad de Guayaquil, troncal Guasmo-Río Daule y sus rutas alimentadoras, sin perjuicio de las obligaciones solidarias que todos mantienen con la Fundación Municipal Transporte Masivo Urbano de Guayaquil. Además el presente porcentaje se aplicará para todo lo referente a la inyección de capital para nuevas inversiones; pago de gastos operativos, financieros y administrativos y el reparto de utilidades".



~~25~~

FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL



Guayaquil, 17 de octubre del 2005

FMTMUG 0074-05

SEÑOR
AUGUSTO AGUIRRE RODRÍGUEZ
APODERADO GENERAL
CONSORCIO METROQUIL
Ciudad.-

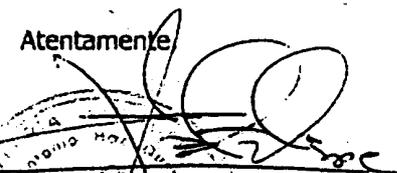
De nuestras consideraciones:

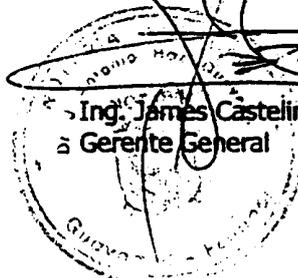
En atención a su comunicación recibida el día 13 de octubre, relacionada con la solicitud de autorización de la cesión de los derechos del contrato de consorcio suscrito por varias cooperativas y compañías de transporte, que forman el Consorcio Metroquil, por medio de la presente comunicación le informamos que esta Fundación aprueba la cesión de los derechos de consorcio que se señalan a continuación:

Nombre de la Organización	Porcentaje de Derechos en Contrato que se cederá
Cooperativa de ahorro y Crédito "Gran Colombia"	11.18 %
Cooperativa de Transporte "Hermano Miguel de Guayaquil"	9.00 %
Transporte Urbano de Pasajeros de Vehículos de mediana y gran capacidad "Ecuador Latino"	9.00 %
"La Nueva Unión Grupo 12"	6.82 %
Total de Porcentaje que se cederá	36.00 %

Se aclara que esta aprobación tiene que ver única y exclusivamente con la cesión de los derechos del contrato de consorcio y no tiene que ver con los derechos del contrato de operación de transporte del cual es titular el Consorcio Metroquil.

Atentamente,


Ing. James Casteline Muñoz
Gerente General



Guayaquil, Octubre 13 del 2005

Señores Ingenieros

Federico von Buchwald de Janon, Presidente

James Casteline Muñoz, Gerente General

FUNDACIÓN MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL

Ciudad

De mi consideración:

En mi calidad de Apoderado General y Representante Legal del Consorcio METROQUIL y según lo dispuesto en el artículo 44 de la Ordenanza Reformativa y Codificación de la Ordenanza que crea y reglamenta el Sistema Integrado de Transporte Masivo Urbano de la ciudad de Guayaquil - "Sistema Metrovia", que aprueba el REGLAMENTO GENERAL DEL SISTEMA INTEGRADO DE TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL "SISTEMA METROVIA" y la cláusula vigésima del contrato de operación del servicio público de transporte de pasajeros en el sistema integrado de transporte masivo urbano de la ciudad de Guayaquil, troncal Guasmo-Río Daule y sus rutas alimentadoras, solicitamos la correspondiente autorización para proceder a realizar la cesión del treinta y seis por ciento (36%) de los derechos que le corresponden al Consorcio METROQUIL como consecuencia del precitado contrato.

Dicha cesión del treinta y seis por ciento (36%) de derechos, es parte del setenta y cinco por ciento de participación que les corresponde a las Cooperativa de Ahorro y Crédito Libertador Bolívar; la Cooperativa de Transporte 2 de Enero; y, la Compañía de Transporte Transurtes S.A. Quedando ellos con el treinta y nueve por ciento (39%) y cediendo el treinta y seis por ciento (36%) a favor de las organizaciones que a continuación indicamos, en los siguientes porcentajes:

Nombre de la Organización	Porcentaje de derechos en el contrato que se cederá
Cooperativas de Ahorro y Crédito "Gran Colombia"	11,18%
Cooperativa de Transporte "Hermano Miguel de Guayaquil"	9%
Transporte Urbano de Pasajeros de Vehículos de mediana y gran capacidad "Ecuador Latino"	9%
"La Nueva Unión Grupo 12"	6,82%
Total de Porcentaje que se cederá en caso de ser autorizado	36%

El veinticinco por ciento (25%) restante queda a favor de las Cooperativa de Transporte 30 de Noviembre; la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santiago de Guayaquil; y, la Compañía de Transporte Mirruta S.A., dueñas de este derecho.

Hemos considerado, luego del correspondiente análisis, los beneficios de la cesión de derechos a favor de tales organizaciones en el Consorcio METROQUIL, por lo que esperamos contar con su aprobación.

Agradeciendo la atención dada a la presente, suscribo.

Atentamente,

Augusto Aguirre Rodríguez

Apoderado General

CONSORCIO METROQUIL

Cc. File

Recibido oct/13/05
[Handwritten signature]
27
19
24

**ACTA DE JUNTA GENERAL DE MIEMBROS DEL CONSORCIO METROQUIL
CELEBRADA EL DIA DIECIOCHO DE OCTUBRE DEL 2005.**

En la ciudad de Guayaquil, a las diez de la mañana del día dieciocho de octubre del año 2005, en la sede social de la Federación de Transportistas Urbanos del Guayas FETUG, situada en las calles Camilo Destruye número 2615 y Gallegos Lara, se reunieron el señor Augusto Aguirre Rodríguez, por los derechos que representa del CONSORCIO METROQUIL, en su calidad de apoderado general y representante legal. La Cooperativa de Ahorro y Crédito Libertador Bolívar, a través de su delegado principal, el señor Carlos Morán Miranda, en su calidad de Gerente; la Cooperativa de Ahorro y Crédito Santiago de Guayaquil, representada por su delegado principal, el Gerente de la misma, señor Néstor Reyes Núñez; la Cooperativa de Transporte 2 de Enero, representada por su Gerente, Juan Ortiz Velasteguí, en calidad de delegado; la Cooperativa de Transporte 30 de Noviembre, representada por su Gerente, Alberto Vásquez Alvarado, en calidad de delegado principal de la misma; la Compañía de Transporte Transurtres S.A., a través de su Gerente, señor Ricardo Onofre González igualmente delegado principal de la misma; y, la Compañía de Transporte Mirruta S.A., a través de su delegado principal, señor Jaime Quintana Alvarado, quien además es su Gerente que constituyen los socios y parte del Consorcio Metroquil.

Encontrándose de esta manera presente la totalidad de los miembros del Consorcio Metroquil, debidamente representados por sus delegados principales, deciden por unanimidad constituirse en Junta General de Miembros sin necesidad de convocatoria previa, con el objeto de tratar los siguientes puntos del orden del día sobre los cuales se encuentran debidamente informados y unánimemente de acuerdo:

1. Conocimiento de las autorizaciones otorgadas por la FUNDACION MUNICIPAL TRANSPORTE MASIVO URBANO DE GUAYAQUIL para la reforma del estatuto social y cesión de los derechos del contrato;
2. Autorización al señor Augusto Aguirre Rodríguez, para que proceda a comparecer y suscribir la escritura pública de reforma de los estatutos del Consorcio Metroquil;
3. Nombramiento del Gerente del Consorcio Metroquil y expedición del correspondiente nombramiento.

Acto seguido, los miembros del Consorcio, por unanimidad, nombran al señor Augusto Aguirre Rodríguez, como Director de la Junta y al señor Juan Ortiz Velasteguí, como Secretario Ad-Hoc de la sesión.

El Director declara instalada la sesión y manifiesta que se debe tratar el primer punto del orden del día de la presente sesión.



~~18~~
~~15~~
25

Sobre el primer punto del orden del día, se comunica a los miembros del Consorcio que se ha recibido de la Fundación Municipal transporte Masivo Urbano de Guayaquil, dos oficios de fechas 13 y 17 de octubre del presente año, donde aprueban la reforma de los estatutos, así como a cesión del treinta y seis por ciento (36%) de los derechos sobre el contrato de concesión que efectúan la Compañía de Transporte Transurtres S.A., la Cooperativa de Ahorro y Crédito Libertador Bolívar, La Cooperativa de Transporte 2 de Enero a favor de la Cooperativa de Ahorro y Crédito "Gran Colombia", Cooperativa de Transporte "Hermano Miguel de Guayaquil", Compañía de Transporte Urbano de Pasajeros de Vehículos de mediana y gran capacidad "Ecuador Latino" y La Nueva Unión Grupo 12", cuyos porcentajes ya fueron conocidos por esta Junta general de Miembros celebrada el catorce de octubre de este año.

Respecto al segundo punto del orden del día, los integrantes del CONSORCIO METROQUIL una vez conocido el texto de la aprobación, dan por unanimidad la autorización al señor Augusto Aguirre Rodríguez, para que proceda a comparecer y suscribir la escritura pública de reforma de los estatutos del Consorcio Metroquil, así como efectúe las gestiones necesarias para el perfeccionamiento de dicho cambio contractual.

Finalmente se pasa al último punto del orden del día, esto es la elección del Gerente del Consorcio Metroquil, una vez que dicho funcionario ha sido incorporado en los estatutos, luego de la reforma que se efectúe.

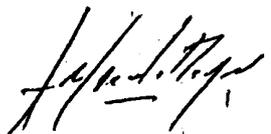
Luego de las deliberaciones del caso, la Junta General de Miembros del Consorcio Metroquil nombra al señor ingeniero César carranza V. como Gerente del mismo, cuyo nombramiento será expedido por el Secretario Ad-Hoc de esta sesión cuando se haya otorgada y perfeccionada la escritura pública que contendrá la reforma del estatuto social del Consorcio Metroquil.

No habiendo otro asunto que tratar, el Director de la Sesión, concede un receso para la redacción de esta acta, concluido el cual se reinstala la sesión con los mismos asistentes, dándose lectura a la presente que es aprobada por unanimidad, firmando para constancia todos los asistentes, con lo cual se da por terminada la sesión a las once y quince minutos de la mañana.


Augusto Aguirre Rodríguez
Director de la Sesión
Apoderado General
CONSORCIO METROQUIL


Juan Ortiz Velastegui
Secretario Ad-Hoc de la Sesión


Carlos Morán Miranda
Cooperativa de Ahorro y Crédito Libertador
Bolívar
Gerente

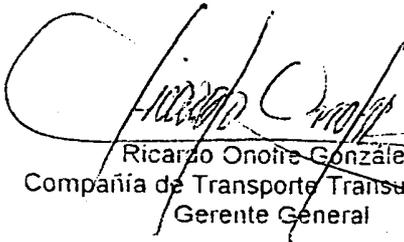

Néstor Reyes Núñez
Cooperativa de Ahorro y Crédito Santiago de
Guayaquil
Gerente



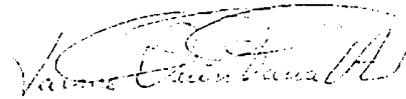
Juan Ortiz Velastegui
Cooperativa de Transporte
2 de Enero
Gerente



Alberto Vásquez Alvarado
Cooperativa de Transporte 30 de Noviembre
Gerente



Ricardo Onofre González
Compañía de Transporte Transutres S.A.
Gerente General



Jaime Quintana Alvarado
Compañía de Transporte Miruta S.A.
Gerente



~~19~~
~~18~~
26

NOTARIA VIGESIMA
Guayaquil - Ecuador
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO

del dos mil cinco. g) Copia certificada de la sesión de Junta General de Miembros del Consorcio Metroquil efectuada el día dieciocho de octubre del año dos mil cinco. Agregue usted, señor Notario, las demás cláusulas de estilo necesarias para la validez de esta escritura pública. (Firmado Ilegible) ABOGADO JUAN JOSE ZEVALLOS FRANCO. Registro número once mil trescientos ochenta y nueve. Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA PUBLICA. Quedan agregados los respectivos documentos de Ley. En consecuencia los otorgantes se afirman en el contenido de la minuta que autorizo. Leída que fue la presente Escritura Pública, por mí, el Notario, de principio a fin y en alta voz, al otorgante, éste lo aprueba en todas y cada una de sus partes, se afirma, ratifica y firma en unidad de acto, conmigo el Notario; de todo lo cual, Doy Fe.


CONSORCIO METROQUIL
AUGUSTO FEDERICO AGUIRRE RODRIGUEZ
REPRESENTANTE CONVENCIONAL
C.C. 090259073-6
RUC.

-16-
DR. J. ANTONIO HAZ QUEVEDO
NOTARIO VIGESIMO DEL CANTON



25 A

5 A

13

Se Otorga ante mi, en fé de ello
confiero esta SEGUNDA

Copia, en VEINTICINCO fojas féllas
rubricadas por mí; El NOTARIO
que sello y firmo en Guayaquil
24 de Octubre del 2005.

J. Antonio Haz Quevedo
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR

NOTARIO VIGESIMO DE GUAYAQUIL - ECUADOR
De conformidad con la facultad que me confiere el
artículo Dieciocho, Numeral Cinco de la Ley
Orgánica, reformada mediante Decreto Supremo
Número dos mil trescientos ochenta y seis, publicado
en el Registro Oficial el doce de abril de mil
novecientos setenta y ocho; DDY PE; Que la
Copia precedente compuesta de 26
fojas es igual al documento
que me fué exhibido y que devolvi al interesado.

24 de Octubre del 2005

J. Antonio Haz Quevedo
Dr. J. Antonio Haz Quevedo
NOTARIO VIGESIMO
GUAYAQUIL - ECUADOR